



Número 29 - Marzo 2008

ACTUALIDAD REM

Simplifican Procedimientos de Inscripción de las Entidades Empleadoras que desarrollan Actividades de Alto Riesgo.- El 7 de marzo de 2008, fue publicada en el Diario Oficial "El Peruano" la Resolución Ministerial No. 074-2008-TR, mediante la cual el Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo simplificó el procedimiento de inscripción de las entidades empleadoras que desarrollan actividades de alto riesgo.

Con la publicación del citado dispositivo legal, dicha responsabilidad se considerará cumplida cuando los empleadores obligados a utilizar la Planilla Electrónica, declaren en ella los establecimientos en los que se desarrollan actividades de riesgo.

JURISPRUDENCIA REM

La Autoridad Administrativa de Trabajo no puede imponer sanciones basándose únicamente en la manifestación proporcionada por el trabajador.- Mediante una reciente Resolución Sub-Directoral, la Segunda Sub-Dirección de Inspección Laboral del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo dejó sin efecto la multa inicialmente impuesta a una empresa por considerar que se había establecido el incumplimiento de la obligación de registrar en la planilla de la empresa inspeccionada al personal destacado por una empresa de servicios, basándose únicamente en la manifestación de un trabajador.

Sobre el particular, la Segunda Sub Dirección de Inspección Laboral manifestó que "(...) los inspectores concluyen en la obligación de la empresa inspeccionada de registrar en su Planilla de pago al personal destacado por la empresa de servicios (...), fundando dicha decisión únicamente en la manifestación dada por esta persona -el trabajador-, sin precisarse si en el presente caso se manifiestan los elementos constitutivos de una relación de carácter laboral; en consecuencia resulta procedente que este Despacho declare nula el Acta de Infracción (...)".

Así, ha quedado claramente establecido que si bien los inspectores de trabajo tienen la facultad de verificar el incumplimiento de las normas laborales, en modo alguno pueden fundamentar arbitrariamente sus conclusiones.

RECOMENDACIÓN REM

Nuevo procedimiento digital para la presentación de contratos de trabajo y convenios formativos Laborales.- El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) ha publicado en su página Web (<http://www.mintra.gob.pe>) el nuevo procedimiento para la presentación de contratos de trabajo y convenios formativos laborales.

Para cumplir con el citado procedimiento de forma rápida y adecuada, deberán seguirse los siguientes pasos:

- Dirigirse a la mesa de partes del MTPE donde se deberá entregar un CD con el texto de los contratos de trabajo o convenios formativos laborales escaneados y la Declaración Jurada respectiva, acompañado además una solicitud impresa, una declaración jurada impresa y la hoja informativa debidamente llenada. Los modelos de estos documentos se encuentran en la página Web del MTPE.
- El listado de contratos y/o convenios que se mencionen en la Declaración Jurada deberán coincidir de forma exacta con aquellos incluidos en el CD.
- Se deberá consignar en la parte exterior del CD una etiqueta con los siguientes datos de identificación: **(i)** número de RUC, **(ii)** razón social del empleador y **(iii)** régimen de contratación

correspondiente.

- Los documentos deberán estar escaneados en formato PDF –archivo digital– dentro de un CD no regrabable.
- El nombre asignado a los archivos digitales corresponderá al número de RUC del empleador, DNI del trabajador o beneficiario de la modalidad formativa y fecha de suscripción del contrato de trabajo o convenio formativo, separados por un guión medio (-).
- El empleador deberá presentar un CD por cada régimen de contratación que presente su empresa (contratos sujetos a modalidad, contratos a tiempo parcial, etc.), debiendo incluir la respectiva Declaración Jurada grabada en formato Excel indicando los documentos que se adjuntan.
- Para facilitar la verificación de que la totalidad de los contratos que se encuentre grabada en el CD, todos los archivos deben estar grabados en la memoria principal del mismo.
- Al finalizar el trámite debe asegurarse que el encargado de Mesa de Partes emita un comprobante donde se indique que su solicitud ha sido decepcionada por el MTPE.

EQUIPO LABORAL REM

Luis Arbulú, José Balta, Iván Blume, Ernesto Cárdenas, César Lengua y Jean Carlo Serván.

RODRIGO, ELIAS & MEDRANO ABOGADOS

AV. SAN FELIPE 758 JESÚS MARIA. LIMA - PERÚ
CENTRAL: 511 619 1900 FAX: 511 619 1919 / WWW.ESTUDIORODRIGO.COM